**Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en relación a visita in situ realizada este día al Centro de Cumplimiento de Penas “La Esperanza” conocido como Mariona.**

El Salvador, está viviendo una etapa inédita en el enfrentamiento al endémico problema de seguridad iniciado, luego de la firma de los Acuerdos de Paz, por la falta de políticas públicas durante los gobiernos de turno que provocó la profundización de los problemas sociales y sociales propios de la posguerra.

Para cumplir el mandato conferido a esta Procuraduría en el artículo 194, romano I, ordinales 5°, 6°, 7°, 10°, 11° y 12° de la Constitución de la República, lancé el “Plan Nacional de Verificación en el Contexto del Régimen de Excepción, Producto del incremento de los Homicidios y Feminicidios Acontecidos en la Última Semana del Mes de Marzo del Año 2022”, el cual ha generado tres informes que han sido enviados a diferentes miembros de la Comunidad Internacional y Autoridades Gubernamentales, vinculadas al tema de seguridad. No obstante, la Procuraduría ha sido objeto de acusaciones subjetivas provenientes de sectores que ven en la confrontación, la herramienta de la desinformación.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en más de una ocasión, he expuesto a la opinión pública que la PDDH no sigue, ni trabaja, sobre la agenda de nadie; tampoco se prestará para hacer acciones de instrumentalización que estén encaminadas a la política partidaria; ya que su función es la atención a las víctimas de violaciones a derechos humanos; y la verificación de la administración pública frente a las personas, con la claridad que la Institución Nacional de Derechos Humanos debe ser entendida como la generadora de una gobernabilidad efectiva.

Así las cosas, a pesar que la PDDH no tenía acceso a verificar la condición de las personas privadas de libertad[[1]](#footnote-1) desde la instauración de las medidas extraordinarias, adoptadas en los diferentes Centros Penales de El Salvador, el suscrito no ha cesado en la tarea de promover el trabajo articulado con las diferentes instituciones del Estado, para promover la gobernabilidad efectiva, que lleve satisfacción a las necesidades de la población y evite las afectaciones a sus derechos humanos.

Por lo anterior, este día, junto a una parte de mi equipo de trabajo; y en compañía del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, con las autoridades de la Dirección General de Centros Penales, hemos realizado una visita al Centro de Cumplimiento de Pena “La Esperanza”, conocido como “Mariona”, a efecto de verificar la situación de las personas privadas de libertad resguardadas en el mencionado centro penal.

En dicha visita, hemos observado que las personas privadas de libertad están organizadas de acuerdo a los siguientes aspectos: 1) personas acreditadas como pertenecientes a grupos pandilleriles; 2) personas identificadas como colaboradores de grupos pandilleriles; 3) personas no pertenecientes a grupos pandilleriles; 4) Personas contagiadas de Tuberculosis; y 5) Personas que padecen alguna enfermedad crónica.

Realizamos un recorrido por las instalaciones de cocina, en donde se advirtió la forma de distribución de los alimentos y la existencia del mismo; de igual manera, visitamos las instalaciones de los talleres en donde se observó a las personas privadas de libertad realizando sus funciones laborales; y también estuvimos en los sectores\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, donde pudimos advertir que el descanso de las personas privadas de libertad se hace en catres, hamacas o colchonetas.

Sostuvimos entrevista con algunas personas privadas de libertad, quienes nos expresaron que: 1) están recibiendo alimentación tres veces al día; 2) tienen acceso a jornadas de luz; 3) en oportunidades han experimentado problemas de abastecimiento de agua, pero que las autoridades han solventado la dificultad cada vez que se presenta; 4) están asistiendo con regularidad a los procesos formativos y laborales, de acuerdo al programa de cada uno de ellos; 5) tienen espacios recreativos; 6) están experimentado dificultades con la comunicación hacia sus familiares; 7) están recibiendo los kits de higiene personal que les envían sus familiares; 8) en los últimos meses se ha incrementado la población de personas privadas de libertad; y ello ha provocado la reducción drástica del espacio físico en muchos casos; y 9) cuando se presenta alguna situación de gravedad en la salud, son trasladados al sistema de salud pública.

La visita ahora realizada es el inicio de una serie de visitas que la PDDH realizará en todos los Centros Penales de El Salvador, a efecto de cumplir con el mandato conferido.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 194, romano I, ordinales 5°, 6°, 7°, 10°, 11° y 12° de la Constitución de la República, **RECOMIENDO:**

Al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, licenciado Gustavo Villatoro:

1. Que mantenga vigilancia permanente sobre las acciones y medidas que se adopten para el control de las Personas Privadas de Libertad, a efecto de que en todo Centro Penal se evite cualquier afectación a la integridad física y psicológica de éstos.
2. Que promueva en el personal de la Dirección General de Centros Penales, la aplicación permanente de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, mejor conocidas como “Reglas de Mandela”.

Al señor Director General de Centros Penales, licenciado Osiris Luna:

1. Promueva un mecanismo adecuado de comunicación entre las personas privadas de libertad con sus familiares y abogados.
2. Promueva en todo el personal de la Dirección General de Centros Penales, una cultura de trato digno para con cada una de las personas privadas de libertad.
3. Continúe desarrollando los programas vinculados a garantizar atención médica y de medicamentos a las personas privadas de libertad que están padeciendo alguna patología.
4. Instruya la elaboración de un instructivo que desarrolle de manera comprensible las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, mejor conocidas como “Reglas de Mandela”; a efecto de que el trato a las personas privadas de libertad sea con dignidad.
5. Procure de forma permanente, la mejora de los espacios físicos y la habilitación de otros que presten las condiciones requeridas en los estándares internacionales de tutela de los derechos hacia las personas privadas de libertad.

Finalmente, reitero a la población en general que continuaré ejerciendo las funciones de difusión, promoción y tutela de los Derechos Humanos de todos y todas.

San Salvador, 29 de junio 2022

**José Apolonio Tobar Serrano**

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

1. Artículo 194 romano I ordinal 5° Constitución de la República; y 11 ordinal 5° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)